



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2° No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR ROBERTH ANDRÉS HERNÁNDEZ Y OTROS CONTRA MARTHA ISABEL FLOREZ RIVERA. RADICACIÓN No.2020-00087-00.-**

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido a este proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado del escrito de nulidad, por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del escrito de nulidad a través del estado electrónico ubicado en el microsítio estados electrónicos de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de nulidad presentada por el apoderado judicial de la demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada, por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

**Juez**